

- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Chupaca
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Concepción
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Jauja
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Junín
- (01) Un representante de Municipalidad Provincial de Tarma
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Satipo
- (01) Un representante de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya
- (01) Un representante de la Comisaría de Turismo Junín
- (01) Un representante de la Oficina Macro Región Centro de Promperú
- (01) Un representante del Santuario Nacional de Pampa Hermosa-SERNANP
- (01) Un representante del Santuario Histórico de Chacamarca-SERNANP
- (01) Un representante de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas-SERNANP
- (01) Un representante de la Reserva Nacional de Junín-SERNANP
- (01) Un representante del Parque Nacional Otishi-SERNANP
- (01) Un representante de la Cámara de Comercio Huancayo
- (01) Un representante de la Cámara de Comercio de Chanchamayo
- (01) Un representante de la Cámara de Comercio de Satipo
- (01) Un representante de la Asociación de Guías Oficiales de Turismo-AGOTUR Junín
- (01) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Pichanaki
- (01) Un representante del Ente Gestor Selva Central
- (01) Un representante de la E.A.P. Hotelería y Turismo de la Universidad Nacional del Centro del Perú
- Otros actores que el propio Comité Consultivo Regional de Turismo de Junín, considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos, y que estos cumplan con lo dispuesto en su reglamento interno.

Los representantes de las instituciones que conforman el CCRT, deberán estar acreditados por sus organizaciones/instituciones a través de un acto resolutorio).

Artículo Tercero.- El objetivo del Comité Consultivo Regional de Turismo Junín-CCRT Junín es establecer mecanismos de articulación y coordinación público y privado a nivel regional que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en la Junín.

Artículo Cuarto.- De las funciones del Comité Consultivo Regional de Turismo de Junín (CCRT- Junín) Son funciones del Comité Consultivo:

- Formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional.
- Establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunto sobre la actividad turística regional.
- Emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales.
- Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista.
- Otras funciones afines que se sometan a consideración

Artículo Quinto.- El Comité Consultivo Regional de Turismo Junín-CCRT Junín, mediante acuerdo mayoritario de sus miembros, podrá admitir la inclusión o separación de los mismos, según lo establecido en su Reglamento Interno.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR Junín, en el plazo de 30 días contados desde la aprobación de la presente norma; elaborar y aprobar el Reglamento Interno

del Comité Consultivo Regional de Turismo-CCRT Junín para su respectiva aprobación mediante Resolución Directoral, así como la elección del Consejo Directivo que lo presidirá.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR Junín, para en coordinación con la Secretaría de Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Junín.

Artículo Octavo.- DISPÓNGASE que, la presente Ordenanza Regional entre en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 3 días del mes de noviembre del año 2023.

KELY FLORES MAS
Consejera Delegada

Por lo tanto:

Mando, promúlguese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 13 días del mes de noviembre del 2023.

ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
Gobernador Regional

2262654-1

Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional contra la violencia de género en la Región Junín 2023 - 2026

ORDENANZA REGIONAL
N° 388-2023-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°02-2023-GRJ-CR/CPDHMyF de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Mujer y Familia, de fecha 17.11.2023.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno regional a través de ordenanzas Regionales.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el inciso a) del artículo 15° de la misma norma establece: que sus atribuciones, la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar



tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de mecanismos y medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, señala que la discriminación estructural, en el marco de la igualdad de género, es el conjunto de prácticas reproducidas por patrones socioculturales instalados en las personas, las instituciones y la sociedad en general; se expresa en prácticas y discursos excluyentes y violentos que son avalados por el orden social, donde hombres y mujeres se relacionan a nivel social, político, económico y ético.

Que, la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres libres de violencia", aprobada mediante Decreto Supremo N°022-2021-MIMP, establece intervenciones integrales, articuladas y efectivas para prevenir la violencia de género contra las mujeres, en todos los entornos de socialización y convivencia.

Que, mediante los informes técnicos y legales del Gobierno Regional de Junín, opinan favorablemente por la aprobación de la "Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional contra la Violencia de Género en la Región Junín 2023-2026".

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Junín y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Dictamen N°02-2023-GRJ-CR/CPDHMyF de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Mujer y Familia, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN JUNÍN 2023-2026"

Artículo Primero.- APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN JUNÍN 2023-2026", documento marco de la política regional en materia de igualdad de género en Junín, el mismo que comprende tres objetivos estratégicos, organizados en función a indicadores y metas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas necesarias para la implementación del "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN JUNÍN 2023-2026", los avances realizados en la ejecución del citado Plan de Acción Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, ampliar la metodología y objetivos del PRDC, con la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de metas, objetivos, resultados y estrategias de implementación y asignación presupuestal de la presente política regional para la prevención de la violencia de género.

Artículo Cuarto.- DEROGAR, MODIFICAR o DEJAR SIN EFECTO las normas y/u ordenanzas regionales que se opongan a la presente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría ejecutiva del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 22 días del mes de noviembre del año 2023.

KELY FLORES MAS
Consejera Delegada

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de noviembre del 2023.

ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
Gobernador Regional

2262577-1

Ordenanza Regional que declara de prioridad e interés regional la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 389-2023-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°05-2023-GRJ/CPRNGMA de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, de fecha 22.11.2023.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno regional a través de ordenanzas Regionales.

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales deben participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, establece en su artículo 3° que los recursos naturales son todo componente de la naturaleza susceptible de ser aprovechado por el ser humano para satisfacer sus necesidades y tienen un valor actual o potencial en el mercado, tales como las aguas, superficiales y subterráneas, entre otros recursos naturales;

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en el artículo 2° "que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua". En el artículo 24°, establece: "Los Consejos de cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua creados mediante Decreto supremo a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación, y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos";

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2021 AG, establece: "La administración del agua